

Mirada Legislativa

Núm. 51, julio de 2014

Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

Resumen.

- La situación de los menores en conflicto con la Ley ha tenido un avance con la puesta en marcha de la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*. Con esta legislación se reconocen sus derechos especiales por no alcanzar aún la mayoría de edad, de acuerdo con las normas nacionales y las directrices internacionales. Sin embargo, las cifras de menores en centros y con tratamiento externo representan un reto para las políticas públicas en materia de juventud.
- El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que diez mil 583 menores formaban parte de la población en los centros de tratamiento para adolescentes.
- Las entidades federativas con mayor número de adolescentes en centros de tratamiento por conflictos con la ley durante 2012 eran: Distrito Federal (2,016); Nuevo León (1,151); Sonora (1,046); Jalisco (1,032); y Baja California (971).
- A escala nacional, los principales delitos asociados a los jóvenes en los centros de tratamiento fueron: robos no tipificados (3,339); robo a casa habitación (1,753); diversos delitos del fuero común (1,292); robo a transeúnte en la vía pública (754); robo a vehículo (682) y homicidio (535) en ese mismo lapso.

Mirada Legislativa

Núm. 51, julio de 2014

(...) Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil

- 93.4% de los menores ingresados a los centros de tratamiento en 2012 eran hombres y 6.5% mujeres.
- Además, diez mil 048 adolescentes estaban en tratamiento externo derivado de conductas ilícitas, de los cuales 9 mil 364 eran del género masculino y 684 del femenino.
- De acuerdo con INEGI de cuatro mil 959 adolescentes internados, dos mil 160 tenían como escolaridad secundaria, mil 509 primaria, 823 bachillerato, 144 no tenían instrucción y 262 otros estudios. Por su parte casi la mitad de los menores en tratamiento externo habían cursado la secundaria (4,946); uno de cuatro la primaria (2,673); mil 760 estaban cursando el bachillerato, y 263 no tenían instrucción.
- Algunas voces refieren que entre los agentes que influyen para la incidencia de la delincuencia juvenil están: el entorno individual, familiar, factores escolares, sociales, comunitarios, socioeconómicos, culturales y aquellos ligados al grupo de pares.

Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil.

La delincuencia juvenil es un fenómeno que afecta a los menores de 18 años a escala internacional. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR por sus siglas en inglés) los países miembros deben velar por la protección de los menores, y en el caso de la edad penal “su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual”.¹ Este marco jurídico aporta definiciones y líneas generales de acción para las legislaciones de las diferentes naciones en materia de justicia para adolescentes, tales como:

- Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto;
- Delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate; y
- Menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.²

En la normatividad mexicana, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es el máximo referente en cuanto a las leyes de los menores en conflicto con la Ley. El artículo 18 de la Carta Magna refiere que “las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social”.³ Dicho artículo también refiere que la Federación, los Estados y el Distrito Federal deben contar con un sistema integral de justicia especializado para las personas que estén acusadas de realizar una conducta tipificada como delito de acuerdo a las leyes, y que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Derivados de este mandato constitucional existen en los diferentes órdenes de gobierno autoridades, instituciones y tribunales especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes a fin de impartir justicia de acuerdo con las características de los menores de edad.

1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) Disponible en: www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm (fecha de consulta: 19 de mayo de 2014).

2 *Idem*.

3 Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf (fecha de consulta: 19 de mayo de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.51

Asimismo, las leyes Federal de Justicia para Adolescentes y para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son los referentes legales para los menores en conflicto con la Ley. La primera tiene como objeto “la creación del Sistema Federal de Justicia para Adolescentes, el cual incluye a los órganos, instancias, procedimientos, principios, derechos y garantías previstos, y derivados de la CPEUM, la presente Ley, la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y los tratados y convenios internacionales aplicables”. Esta legislación de derivada de la reforma del artículo 18 constitucional de diciembre de 2005, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 2012. Por su parte, la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000) tiene como objetivo “asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad”. Es decir, reconoce las prerrogativas de los menores de edad.

Los factores que influyen en la delincuencia juvenil son situaciones de crisis en los entornos individual, familiar, factores escolares, sociales, comunitarios, socioeconómicos, culturales y ligados al grupo de pares.⁶ Otras voces señalan que los elementos de riesgo para propiciar conductas delictivas en la infancia y adolescencia tienen que ver con factores psicológicos o personales, entre los que destacan:

- Hábitos clandestinos del comportamiento y mentiras.
- Sistema de valores distintos a los normalizados.
- Adquisición de patrones de conductas negativas.
- Carencias de habilidades sociales.
- Problemas de empatía.
- Falta de sensibilidad social.
- Problemas de disciplina en la escuela.
- Inadaptación escolar: fracaso y abandono de la escuela.
- Decisiones equivocadas sobre su futuro.
- Incapacidad para conseguir metas normalizadas.
- Rol de víctima.

4 Cámara de Diputados. *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFJA.pdf (fecha de consulta: 19 de mayo de 2014).

5 Cámara de Diputados. *Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf (fecha de consulta: 19 de mayo de 2014).

6 Andreas Hein W. *Factores de riesgo y delincuencia juvenil, revisión de la literatura nacional e internacional*. Disponible en: http://saludxmi.cnpsg.gob.mx/insiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_2/Factores_de_riesgo_delicuencia_juvenil.pdf (fecha de consulta: 19 de mayo de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.51

- Nulo acceso a la cultura en general.
- La calle la ve como un espacio de libertad.
- Inadecuada comprensión hacia lo externo a él.
- Falta de identificación con el grupo de iguales en la escuela.
- Necesidad de alardear, de no tener miedo, de alcanzar algún éxito.⁷

Estadística de delincuencia juvenil en México

El INEGI reportó que diez mil 583 menores estuvieron internados en los centros de tratamiento para adolescentes en 2012; de ellos, 93.4% eran hombres y 6.5% mujeres. Debido a que la Ley Federal de Justicia para Adolescentes establece que sólo por delito grave los adolescentes serán privados de su libertad en el menor tiempo posible, diez mil 048 adolescentes estaban en tratamiento externo derivado de conductas ilícitas, de los cuales 9 mil 364 eran del género masculino y 684 del femenino.⁸

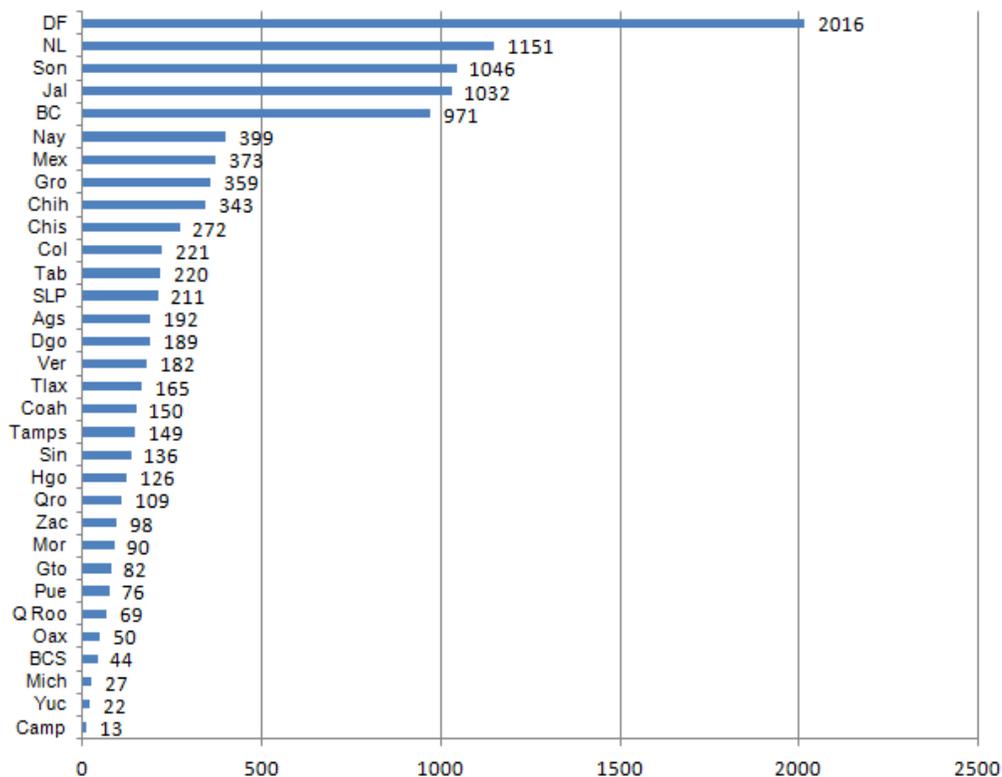
Entre las principales estadísticas de los menores infractores en 2012 están entidades federativas con mayor número de adolescentes en centros de tratamiento por conflictos con la Ley las cuales eran: Distrito Federal (2,016); Nuevo León (1,151); Sonora (1,046); Jalisco (1,032); y Baja California (971). En contraste, los estados con menos registros de este tipo fueron: Oaxaca (50); Baja California Sur (44); Michoacán (27); Yucatán (22) y Campeche (13) (Gráfico 1).

⁷ Lillo Pedrero. "Consecuencia de la incidencia de factores en los niños" en: Carlos Vázquez González. *Factores de riesgo de la conducta delictiva en la infancia y adolescencia. Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminologías*. Colex, Madrid. 2003. p. 3. Disponible en: www.uned.es/dpto_pen/delincuencia-juv/documentos/delincuencia/factores-delincuencia.pdf (fecha de consulta: 22 de mayo de 2014).

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Disponible en: www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=33647&c=33651&s=est&cl=6 (fecha de consulta: 22 de mayo de 2014).

Mirada Legislativa

Gráfico 1. Población en los centros para adolescentes por entidad federativa, 2012.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013. Disponible en: www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=33647&c=33651&s=est&cl=6 (fecha de consulta: 26 de mayo de 2014).

Cabe destacar que 9 mil 888 menores ingresados a los centros de tratamiento en 2012 eran hombres (93.4%), y 695 mujeres (6.5%). Estos adolescentes fueron internados por diversos delitos, entre los que se encuentran robos no tipificados, robo a casa habitación, diversos delitos del fuero común, robo a transeúnte en la vía pública, robo a vehículo y homicidio, entre otros (tabla 1).

Mirada Legislativa

Núm.51

Tabla 1. Delitos cometidos por los menores en conflicto con la ley internados en centros para adolescentes

Delito	Número de casos	Delito	Número de casos
Homicidio	535	Lesiones	330
Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal	71	Privación de la libertad	62
Secuestro	143	Secuestro express	10
Tráfico de menores	1	Otros delitos que atentan contra la libertad personal	3
Abuso sexual	33	Violación simple	215
Violación equiparada	180	Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual	46
Robo a casa habitación	1,753	Robo de vehiculo	682
Robo a transeúnte en vía pública	754	Robo a transeúnte en espacio abierto al público	133
Robo a transportista	3	Robo en transporte público individual	9
Robo en transporte público colectivo	38	Robo en transporte individual	2
Robo a institución bancaria	2	Robo a negocio	213
Robo de ganado	23	Robo de maquinaria	12
Otros robos	3,339	Fraude	9
Abuso de confianza	25	Extorsión	19
Daño a la propiedad	53	Despojo	6
Otros delitos contra el patrimonio	64	Violencia familiar	6
Corrupción de menores	3	Trata de personas	2
Otros delitos contra la sociedad	91	Narcomenudeo	378
Amenazas	24	Allanamiento de morada	19
Evasión de presos	0	Otros delitos del Fuero Común	1,292

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013. Disponible en: www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=33647&c=33651&s=est&cl=6 (fecha de consulta: 27 de mayo de 2014).

Mirada Legislativa

Trabajo legislativo en el tema

Durante la LXII Legislatura se han propuesto diferentes iniciativas relativas a la protección de derechos de los adolescentes. En el tema de justicia destacan las siguientes (Tabla 2).

Tabla 2. Iniciativas presentadas en la LXII Legislatura en materia de secuestro.

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
Que expide la Ley del Defensor de los Derechos del Menor. 12/09/2013	Dip. Javier Salinas Narváez (PRD)	Regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría de los Derechos del Menor, a fin de garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.	Pendiente en comisiones
Que expide la Ley General para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar y reforma las fracciones IX y X del artículo 75 de la Ley General de Educación y el inciso D) del artículo 32 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y adiciona el artículo 149 quater del Código Penal Federal. 11/12/2012	Sen. Mario Martín Delgado Carrillo (PRD)	Crear un marco normativo que regule la convivencia libre de violencia en el entorno escolar, a fin reconocer, atender, erradicar y prevenir las prácticas de –bullying–. Asimismo, establece como infracciones de prestadores de servicios educativos a quienes toleren o permitan actos de violencia en dichas instalaciones, así como aquellos que no comuniquen a los padres sobre la realización de los mismos. Por otra parte, propone que se sancione con 2 a 5 años de prisión a quien difunda con o sin autorización, imágenes, videos, texto y cualquier otro elemento través de medios electrónicos, cualquier acto de violencia en el entorno escolar.	Pendiente en comisiones
Que reforma el artículo 129 bis del Código Penal Federal y el artículo 194 fracción I inciso 4) del Código Federal de Procedimientos Penales 29/05/2013	Dip. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja MC	Tipificar como delito grave la facilitación de información con fines delictivos. Para ello se propone imponer penas de 4 a 12 años de prisión y multa de 200 a 400 veces el salario mínimo a aquellos que: ... 2) precisar que las penas mencionadas se aumentarán en una mitad cuando se utilice a niñas, niños, adolescentes o personas que no tienen capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; ...	Desechado 30-ago-2013
Que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas,	Dip. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja	Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes contra actos u omisiones dolosas que puedan afectar su salud física, mental, emocional y	Pendiente en comisiones

Mirada Legislativa

Núm.51

Niños y Adolescentes. 29/04/2013	MC	sexual protegiéndolos de la delincuencia organizada.	
Que reforma el artículo 45 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 30/04/2014	Dip. Ricardo Sostenes Mejía Berdeja MC	Incluir la prestación del servicio de mediación como una de las medidas de tratamiento para la reintegración y readaptación social de los menores infractores de la ley penal.	Pendiente en comisiones
Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 25/03/2014	Senadores PAN PRI Sen. Angélica De la Peña Gómez	Facultar al Congreso para expedir la legislación única en materia de Justicia Integral para adolescentes, la cual registrará en la República en el orden federal y en el fuero común.	Pendiente en comisiones
Que reforma el Capítulo Quinto y el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 22/10/2013	Dip. Rocío Adriana Abreu Artífano PRI	Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física y mental, su normal desarrollo y educación. Para ello menciona que los menores tienen los siguientes derechos: a) ser protegidos contra la violencia familiar y la proveniente de la comunidad donde residan; incluyendo la violencia en los centros de educación básica... c) recibir atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializados y gratuitos; d) ser protegidos contra el descuido, la negligencia, el abuso emocional, físico o sexual; la explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata; en situaciones de desastres naturales, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados o por circunstancias de repatriación a sus lugares de origen;... Finalmente, establece que los tres niveles de gobierno garantizarán la prevención, tratamiento y erradicación de violencia y su acceso a una vida libre de violencia.	Retirada 25-feb-2014
Que reforma los artículos 11, 25 y 149 de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes	Dip. Lilia Aguilar Gil PT	Fortalecer el Sistema Federal de Justicia para Adolescentes. Para ello propone: 1) establecer como derecho de los adolescentes y adultos jóvenes: a) que las medidas impuestas sean racionales y proporcionales a la conducta típica; b) no recibir medidas disciplinarias colectivas,	Pendiente en comisiones

Mirada Legislativa

Núm.51

03/09/2013		ni castigos corporales, ni cualquier tipo de medida que pueda poner en peligro o que vulnere sus derechos o garantías; c) no ser sometidos a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes ni a métodos o técnicas que induzcan o alteren su libre voluntad, su estado consciente o atenten contra su dignidad y derechos fundamentales; d) recibir visita íntima, de conformidad con el Reglamento Interior del Centro de Internamiento; y, e) no ser sujetos de medidas sancionadoras indeterminadas; 2) señalar que los servidores públicos de los centros federales de internamiento deben contar con aptitudes e idoneidad para ejercer la función sin discriminación y conocimiento en el tema de derechos humanos, así como estar especializados en el trabajo con adolescentes privados de libertad; y, 3) prohibir la portación y uso de armas de fuego, incluidos los funcionarios encargados de la custodia.	
Que reforma los artículos 18 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 03/09/2013	Sen. Angélica De la Peña Gómez (PRD)	Establecer que la Federación, los estados y el Distrito Federal, integrarán un Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, precisando que solo las personas menores de 12 años que hayan cometido un delito serán sujetos a rehabilitación y asistencia social; señala que solo será aplicable la normatividad en materia de delincuencia organizada y de protección a personas que intervengan en el procedimiento penal, que implique un beneficio al adolescente. Finalmente, faculta al Congreso del Unión a expedir la legislación del Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, estableciendo la distribución de competencias así como las formas de coordinación y auxilio entre la Federación, el Distrito Federal y los estados para el proceso y ejecución de las medidas.	Pendiente en comisiones
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Justicia Militar; de la Ley de Disciplina del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina Militar para el Personal de la	Senadores PRD	modificar la aplicación de penas a los menores de 18 años que estuvieren prestando sus servicios en las fuerzas armadas, a fin de que dejen de ser sujetos a disposiciones propias para mayores de edad. Destaca que aquellos que cometan conductas tipificadas como delitos competentes del fuero militar serán puestos a disposición de las autoridades del sistema de justicia para	Turnado al Ejecutivo el 30/abril/ 2014

Mirada Legislativa

Núm.51

Armada de México. 20/09/2012		adolescentes, y en ningún caso se les podrá imponer el arresto militar. Asimismo, establece que la confesión hará prueba plena sólo en personas mayores de 18 años. Para tal fin modifica los artículos 119, 153, 154 y 603 del Código de Justicia Militar; el artículo 25 de la Ley de Disciplina del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos; y, el artículo 53 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México.	
-------------------------------------	--	---	--

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sill.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 2 de junio de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.51

Comentarios finales

La situación de los menores en conflicto con la Ley ha tenido un avance con la puesta en marcha de la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*. Con esta legislación se reconocen sus derechos especiales por no alcanzar aún la mayoría de edad, de acuerdo con las normas nacionales y las directrices internacionales. Sin embargo, las cifras de menores en centros y con tratamiento externo representan un reto para las políticas públicas en materia de juventud.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML 3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

ML 22 A 60 años del dercho femenino al voto: del sufragio a las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML 24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Instituto Belisario Domínguez

Presidente	Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario	Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario	Senador Ángel Benjamín Robles Motoya

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles
Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Lic. Alfredo Rafael Gracia Favela

Lic. Alejandro Hernández Garrido

Mirada 
Legislativa

Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.